JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2024-00295
Asunto: Renuncia poder y requiere.

Teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito que antecede, se acepta la renuncia que hace el **Dra. Juan David Ospina Carvajal,** al poder que le fuera conferido por la parte demandante, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 76 del C. G. del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido.

Ahora, toda vez que se encuentra pendiente, se requiere a la parte actora para que proceda con la notificación personal de la parte ejecutada, o en su defecto, acredite que está realizando diligencias tendientes a perfeccionar las medidas cautelares, carga que deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

CAR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha, 24 abril 2024, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bdb34bdbfca5da06bcb9de5859cfe0c8b1d330a24dd93b075802a878f3a67d8**

Documento generado en 23/04/2024 01:07:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica